RESOLUCIÓN DE OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Nº 418-2016-OGA/MVES

Villa El Salvador, 05 de Diciembre del 2016

VISTO:

El Documento Nº 12857-2016 de fecha 11 de Julio del 2016; presentado por la servidora ROSA VIVANCO CUZCANO; La Resolución de la Oficina General de Administración Nº 145-2016 de fecha 05 de Mayo del 2016; El Informe N° 408-2016-UP-OPP/MVES de fecha 02 de Diciembre del 2016, CENTRAL TELEFÓNICA 319-25 mitido por la Unidad de Presupuesto, y;

TELEFAX: 287-1071 www.munives.gob.pe

ILLA EL SALVADOR

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú modificada por la Ley Nº 27680 "Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV, sobre Descentralización" en su artículo 194º, señala que las Municipalidades Provinciales y Distritales son los órganos de gobierno local, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, el artículo II del Título Preliminar de la Ley Nº 27972 "Ley Orgánica de Municipalidades", señala que la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, el Artículo 144º del D.S. Nº 005-90-PCM, Reglamento de la Ley de Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público señala: "El subsidio por fallecimiento del servidor se otorga a los deudos del mismo por un monto de tres remuneraciones totales, en el siguiente orden excluyente: conyugue, hijos, padres o hermanos. En el caso de fallecimiento de familiar directo del servidor: conyugue, hijos o padres, dicho subsidió será de dos remuneraciones totales", y se otorga por única vez;

Que, mediante Resolución N° 145-2016-OGA/MVES de fecha 05 de Mayo del 2016, emitida por la Oficina General de Administración, en su artículo Primero se resolvió: Reconocer el pago por concepto de Subsidio por Fallecimiento de Familiar Directo a favor de la servidora **ROSA CUZCANO VIVANCO**, por el importe total de S/. 5,437.72 (cinco mil cuatrocientos treinta y siete con 72/100 Soles); y en su artículo Segundo se dispuso: otorgarle en calidad de adelanto la suma de S/. 2,718.86 (DOS MIL SETECIENTOS DIECIOCHO CON 86/100 SOLES);

Que, con memorando Nº 955-2016-OGA/MVES de fecha 24 de noviembre del 2016, esta Gerencia solicitó a la Unidad de Presupuesto la Certificación Presupuestal para la cancelación del saldo pendiente por la suma de S/. 2,718.86 (DOS MIL SETECIENTOS DIECIOCHO CON 86/100 SOLES) que se le adeuda a la servidora antes mencionada, por concepto de subsidio por fallecimiento de familiar directo.

Que, estando la Certificación Presupuestal otorgada por la Unidad de Presupuesto, mediante Informe Nº 408-2016-UP-OPP/MVES de fecha 30 de Noviembre de 2016, por el monto de S/. 2,718.86 (DOS MIL SETECIENTOS DIECIOCHO CON 86/100 SOLES), según detalle;

Rubro de Fto.	: 09	Pooliron Directores to Describe
	. 09	Recursos Directamente Recaudados
Fuente de Fto.	: 2	Recursos Directamente Recaudados
Especifica de Gasto	: 2.2.2.3.4.2	Gastos de sepelio y luto de personal activo
Monto Total	: S/. 2,718.86	The de percental delive

Que, estando a las consideraciones expuestas y en uso de las facultades conferidas en el Tercer Literal del Artículo 39º de la Ley Orgánica de Municipalidades Nº 27972;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- OTORGAR, la cancelación total por el importe de S/.2,718.86 (DOS MIL SETECIENTOS DIECIOCHO CON 86/100 SOLES), por el saldo pendiente de pago por concepto de subsidio por fallecimiento de familiar directo, a favor de la servidora ROSA VIVANCO CUZCANO, reconocida mediante Resolución de la Oficina General de Administración N° 145-2016-OGA/MVES de fecha 05MAY2016.

Artículo 2º.- ENCARGAR a la Unidad de Gestión de Recursos Humanos, a la Unidad de Contabilidad y Unidad de Tesorería el cumplimiento de la presente Resolución de acuerdo a sus competencias, con conocimiento de la parte interesada.

Artículo 3º.- ENCARGAR, la notificación de la presente Resolución a la Unidad de Gestión de Recursos Humanos, a la servidora ROSA VIVANCO CUZCANO.

Artículo 4º.- ENCARGAR, a la Unidad de Desarrollo Tecnológico publique la presente Resolución en el portal institucional www.munives.gob.pe.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

CHALIDAD DE VILLA EL SALVADO:

'NG. LUZ ZANABRIA LIMACO

"Villa El Salvador, Ciudad Mensajera de la Paz"
PROCLAMADA POR LAS NACIONES UNIDAS EL 15 - 09 - 87

Premio Príncipe de Asturias de la Concordia